

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

D. FRANCISCO SERRANO DOMINGUEZ, Presidente del Poder Ejecutivo por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su Soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Para cubrir el déficit del actual presupuesto de 1868 á 1869 y el remanente de los anteriores, las Cortes decretan un empréstito de 400 millones de escudos efectivos, encargando la negociación al Poder Ejecutivo, quien dará cuenta á las mismas Cortes inmediatamente despues de realizada la operación.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicación como ley.

Palacio de las Cortes treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.— Nicolás María Rivero, Presidente.— Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.— El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.— Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid primero de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En virtud de las facultades que me competen como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Jerónimo Sanchez Borquella del destino de Oficial de la clase de cuartos de este Ministerio, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid primero de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Gobernacion,
PRÁXEDES MATO SAGASTA.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETO.

El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar segundo Jefe del Departamento de Cartagena y Comandante general del arsenal del mismo Departamento al Brigadier de la Armada D. Manuel de la Rigada y Leal.

Madrid veintiseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ayuns.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resultado autorizar al Sindicato de riegos del Turia para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, establezca una presa en el cauce del rio de este nombre en el punto denominado Azudes de Gatalgar, provincia de Valencia; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Para salvar el Sindicato su responsabilidad convendrá que antes de principiar los trabajos nombrase una comision compuesta de personas competentes, y de la cual podria formar parte el Ingeniero Jefe de minas del distrito, á fin de practicar escrupulosos reconocimientos del terreno en que se haya de establecer la presa, y de estudiar detenidamente las condiciones de esta obra con objeto de evitar las filtraciones.

3.ª El Sindicato ejecutará las obras necesarias para asegurar la flotacion de maderas, á cuyo efecto se pondrá previamente de acuerdo con los interesados en esta industria. En todo caso queda obligada á reparar las márgenes del rio siempre que sufran deterioros por efecto de las obras.

4.ª Antes de dar á la presa toda la elevacion proyectada se estudiará convenientemente, con intervencion del Ingeniero Jefe de la provincia, el efecto del remanso en tiempos de grandes avenidas, y qué influencia puede tener en los baños de Cholith y en otras propiedades colindantes; en la inteligencia de que serán de cuenta del Sindicato las obras de defensa necesarias para evitar los perjuicios que el remanso pudiera ocasionar.

5.ª Los trabajos deberán empezar en el término de un año y terminarse dentro de los tres siguientes, bajo pena de caducidad.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1869.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Ayer á las diez y media de la mañana ingresó en la Administracion de Cádiz la correspondencia de las Antillas, traída por el vapor-correo *Comillas*.

ALMIRANTAZGO.

RESOLUCIONES ACORDADAS REFERENTES AL PERSONAL.

17 Marzo. Nombrando Oficiales primeros de la Secretaría del Almirantazgo al Capitan de fragata D. Angel Oreyro y Villavicencio y al Comisario de Guerra de segunda clase D. Joaquin Aranda y Pery, y Oficiales segundos de la misma Secretaria á los Tenientes de navio de primera clase D. Patricio Montojo y Pasaron y D. Santiago Alonso Franco y Cordero.

Idem Oficial primero de la Seccion del Personal al Capitan de fragata D. Melchor Bula y Vazquez; Oficial segundo al Teniente de navio de primera clase D. Alejandro Churruga y Brunet, y Auxiliares á los Tenientes de navio de segunda clase D. José Guzman y Galtier y D. Tomás Briant y Galiano.

Idem Oficial primero de la Seccion de Arsenales, Armas y Expediciones al Capitan de fragata D. Ramon Martinez y Pery; Oficial segundo al Teniente de navio de primera clase D. Francisco de Paula Pardo de Figueroa, y Auxiliar al Teniente de navio de segunda clase D. Joaquin Garralda y Onate.

Idem Oficial primero de la Seccion de Marina al Capitan de fragata D. Francisco Javier de Salas y Rodriguez; Oficial segundo al Teniente de navio D. Segundo Varona y Argüero, y Auxiliar al de igual clase D. Patricio Aguirre de Tejada.

Idem Oficial primero de la Seccion de Construcciones al Capitan de fragata de Ingenieros D. Eduardo Friondo y Gorostiza; Oficial segundo al Teniente de navio de dicho cuerpo D. Faustino Abascal y Lopez, y Auxiliar al de igual clase D. Rafael Izquierdo y Ceballos.

Idem Oficial primero de la Seccion de Artilleria al Teniente Coronel de artilleria de la Armada D. Gaspar Salcedo y de Anguiano, y Auxiliar al Capitan D. Aristides Fernandez y Fret.

Idem Auxiliar de la Seccion de Tropas de Marina al Capitan D. Leopoldo Colombo y Viale.

Idem Oficiales segundos de la Seccion de Contabilidad al Comisario de Guerra de segunda clase D. Manuel Figueroa y Soto y al Subcomisario D. Francisco Velez Calderon y Casella, y Auxiliares de la misma Seccion á los Oficiales primeros de Administracion D. Emilia Colombo y Viale, D. Rafael Riaño y Torres, D. Jerónimo Manchon y Sanchez, y D. Manuel Cruzado y Lopez.

Idem Oficial primero de la Seccion de Sanidad al Subinspector de Sanidad de la Armada D. Jesús Antonio Noguerol y Soto.

Disponiendo que se presente el Alférez graduado Cadete del regimiento de Málaga D. Rafael Piñera y Perez los exámenes de oposicion para optar al lugar que le corresponda en caso de ser aprobado.

Idem que el Alférez de ejército de reemplazo en Ferrol D. Manuel Argüelles Agüera ingrese en infantería de Marina en caso de ser aprobado en el examen que ha de prestar ante la Junta del segundo regimiento.

Idem que el Teniente de la tercera compania del segundo batallon del primer regimiento D. Mariano Barra y Mur releve en los destinos de Comandante del Departamento en Madrid y del Estado general del cuerpo al Comandante de ejército D. Federico Muñoz y Maldonado.

Promoviendo á Capitanes de infantería de Marina en reemplazo D. José Hostalé y Carbon y D. Antonio Ziriza y Sanchez, que ingresaron en el ejército; á Don Cándido O'Ryan y Diaz y D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, destinado al primero para mandar la primera compania del primer batallon del primer regimiento, y al segundo agregado al tercer regimiento, y siendo reemplazados en sus anteriores destinos por los Tenientes D. Manuel Charlo y Celis y D. Francisco Loizaga y Jáuregui.

Disponiendo que el Capitan de infantería de Marina D. José María Enriquez y Flores pase á mandar la quinta compania del primer batallon del primer regimiento, y que el Teniente D. Francisco Perez y Perez ingrese en la primera del primer batallon del tercer regimiento.

Concediendo cuatro meses de licencia al Oficial segundo de Administracion de la Armada D. Ladislao Lopez.

18 id. Idem gracia de Aspirante de Marina á D. Francisco Benito Barreiro y Diaz.

Idem cuatro meses de licencia por enfermos al Capitan de fragata D. Juan Cardona y al primer Médico D. Rafael Llamas y Cañas.

Destinando para mandar las companias indígenas de infantería de Marina en Filipinas al Teniente Coronel D. Cleoforo Castellani y Marfori.

Idem á continuar sus servicios en el mismo apostadero al Teniente de infantería de Marina D. José Castellani y Marfori, en relevo del de la misma clase D. Demetrio Jimenez y Rivero, que ha cumplido el tiempo reglamentario.

Nombrando Habilitado y Oficial de almacén del segundo batallon del primer regimiento á los Tenientes D. Manuel Puyon Dávila y D. Juan Maratoto y Martinez respectivamente.

19 id. Disponiendo que el Capitan de fragata D. Ramon Salguero, en atencion al mal estado de salud, quede sin destino en la reserva.

Idem que el Alférez de navio D. Enrique Ramos y Azarraga se presente en su Departamento.

Idem lo mismo respecto al Alférez de navio D. Juan Velarde y de la Mota.

Promoviendo á Guardias marinas de primera clase á los de segunda D. Juan Vignan, D. Ricardo Agacino, D. Ignacio Fernandez, D. José Gonzalez y D. Joaquin Fossey por haber llenado los requisitos reglamentarios.

Concediendo la graduacion de Alférez de navio al primer Contramaestre D. Vicente Santiago y Cova, y la de Alférez de fragata al segundo Contramaestre Don Agustín Garcia y Bujo por haber llenado los requisitos reglamentarios.

Idem cuatro meses de licencia para asuntos particulares al Oficial tercero de Administracion D. Carlos Cabrerá y Riera.

Idem dos meses por enfermo al Alférez de navio Don Federico Pinto.

20 id. Nombrando Comandante de la fragata *Gerona* al Capitan de navio D. Rafael Feduchi en relevo del de la misma clase D. Ignacio Garcia de Tudela, que ha regresado á la Peninsula por enfermo.

21 id. Autorizando al Capitan de infantería de Marina de la escuadra de reserva D. Juan Diaz Campoy para residir en Madrid.

Concediendo segunda prórroga de licencia por enfermo sin sueldo al primer Médico D. Juan Sanchez y Gonzalez.

23 id. Autorizando al Alférez de navio D. Adolfo España para tomar parte en la expedicion francesa de exploracion al Polo Artico.

Concediendo gracia de Aspirantes de Marina á Don Joaquin Vivero, D. Modesto Girela y D. José Soriano.

Idem cuatro meses de licencia por enfermo al Alférez de navio D. Rafael Morales y Gutiérrez.

Idem cuatro meses para asuntos particulares á los Tenientes de navio de segunda clase D. Hedefonso Benitez y D. Manuel Soler.

Idem un año de licencia para Inglaterra, sin sueldo, al Alférez de navio D. Fernando Rodriguez de Rivas.

Disponiendo embarque en la goleta *Caridad* el Alférez de navio D. José Ferrer y Perez.

Destinando á continuar sus servicios en el apostadero de la *Rataca* á los Tenientes de navio de primera clase D. Agustín Téllez y Meneses, D. José Roca y Parra y D. José de la Puente y Sedano, y á los Alférez de navio D. Isidro de la Rigada, D. Eñis Moscoso y D. Rafael Ordoñez con objeto de cubrir bajas.

Idem á continuar sus servicios en el apostadero de Filipinas por igual concepto á los Tenientes de navio de segunda clase D. Carlos Guzman y Galtier, D. José Varela y Mora, D. Manuel Rest y Aree y D. Luis Izquierdo y del Pozo, y á los Alférez de navio D. Julian Ordoñez y Falcon, D. Enrique Jimenez y Villavicencio, Ordoñez y Merchan y Rico, D. José Ruiz y Rivera, Don Juan Calvo y Fortich, D. Arturo Llopis y Paig, Don Francisco Iñiguez y Valera, D. Manuel Dueto y Poli, D. Vicente Cervera y Topete, D. Eduardo Garcia y Maguregui y D. Enrique Ramos y Azarraga.

Nombrando Comandante de Marina de Málaga al Capitan de navio D. Sebastian Martinez de Arce, en relevo del de igual clase D. Rafael Feduchi que pasa á otro destino.

Nombrando Ayudante de la Capitanía del puerto de Cádiz al Teniente de navio D. Emilio Soler y Werle, en relevo del de igual clase D. José de la Puente y Sedano que pasa á otro destino.

Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Capitan de navio D. Ignacio Garcia de Tudela.

Idem dos meses al Alférez de navio D. José Gomez y Paul.

24 id. Idem dos meses de licencia para asuntos particulares al Capitan de fragata D. Vicente Seijas y Heceita.

Disponiendo el regreso á la Peninsula del Oficial primero de Administracion D. Antonio Riaño, Contador del arsenal de Puerto-Rico, por haber cumplido el tiempo reglamentario.

Nombrando al Oficial primero D. Juan Dubrull para el destino de Contador de bajeles del arsenal de la Carraca.

Concediendo dos meses de prórroga de licencia al Comisario Ordenador de primera clase D. Angel Cancela y Pico.

29 id. Idem dos meses de prórroga á la licencia que disfruta el Oficial segundo de Administracion D. José María Biretauro y Lopez de Haro.

Idem por un mes al Alférez de navio D. Eusebio Redondo y Guerrero.

Destinando á los segundos Médicos que las últimas oposiciones que se expresan á los Departamentos de Marina en esta forma:

Al Departamento de Cádiz D. Vicente Moñino y Barrena, D. Andrés Medina y Gonzalez, D. Enrique Nogué y Polo y D. Leopoldo Olim y Pagés.

Al Departamento de Ferrol D. Aristides Avilañon y Camarero.

Al Departamento de Cartagena D. Zacarias Fuertes y Crespo.

Destinando á continuar sus servicios en el apostadero de la Habana á los segundos Médicos que se expresan, siendo relevados en sus actuales destinos por los de igual clase que van á continuacion:

D. Joaquin Maseará y Cos, y para su relevo en el vapor *Valcano* al Médico mayor sin antigüedad D. Antonio Ruiz de Valdivia.

D. Antonio Rebolledo y Ramos, y para su relevo en el vapor *San Antonio* á D. Emilio Fernandez y Cid.

D. Diego Rodriguez y Rendon, y para su relevo como Médico guardia del hospital de San Carlos á D. Ruindo Garcia Ramayo.

D. Joaquin Fernandez de la Reguera, y para su relevo en la fragata *Tetuan* á D. Mariano Rementeria y Rodriguez.

D. Luis Iglesias y Pardo.

D. Castor Elices y Rodriguez.

D. Francisco Noya y Giguerey.

31 id. Concediendo al Alférez de navio D. Rafael Vivanco ampliacion á la licencia que disfruta.

Nombrando segundo Comandante de la provincia marítima de la Habana al Capitan de fragata D. Luis Montojo y Amigo.

Idem Comandante de la provincia de tercera clase de Tortosa al Teniente de navio D. Alejandro Garcia de Artoleya, siendo reemplazado, en comision, en el de Comandante de la provincia de tercera clase de Gran Canaria por el Capitan de infantería de Marina D. Diego de Luna.

Concediendo al Teniente de navio D. Francisco Burton dos meses de prórroga á la licencia que disfruta.

Idem id. al Teniente de fragata graduado D. José Amaral.

Nombrando segundo Comandante del vapor *Churrucua* al teniente de navio de primera clase D. José de la Puente y Sedano.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CÉDULA.

En el día 6 de Marzo año de 1869, dada cuenta á la Sala tercera del Supremo Tribunal de Justicia de la demanda propuesta por Doña Basilia Astudillo y Recacha, vecina de esta capital, cuyo domicilio se ignora, y viuda del Coronel de inválidos D. Manuel Solana, contra la Administracion del Estado, representada por el Sr. Fiscal, con domicilio en la calle de la Magdalena, núm. 48, sobre revocacion de la real orden de 6 de Junio de 1868, que denegó á la demandante la mejora de pension de Monte-pio que tenia solicitada, acordó el siguiente

Auto.— Señores: Presidente.— Morales.— Juez Sarmiento.— Se seña para la vista del incidente previo sobre la improcedencia de esta demanda el día 11 del actual y siguientes, á las once de la mañana, con Abogados ó sin ellos.

Madrid 6 de Marzo de 1869.—El Secretario Relator, Licenciado Feliciano Lopez.

Y resultando de las diligencias practicadas por el ugiar actuario ignorarse el domicilio de la recurrente, la Sala tercera ha acordado se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, para que comparezca la interesada por sí ó por medio de representante en el término de 15 dias; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1869.—El Secretario Relator, Licenciado Feliciano Lopez.

En la villa de Madrid, á 16 de Marzo de 1869, en los autos que en la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona se celebran en el expediente de casacion de Don Antonio Garrigosa y el Ministerio fiscal sobre defensa por parte; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por la Doña Pilar contra la sentencia que en 7 de Enero de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que en los autos que entabló Doña Pilar Garrigosa contra su padre D. Antonio sobre prestacion de alimentos se defendió en la primera instancia en concepto de rica; y que remitidos en apelacion á la Audiencia de Barcelona, manifestado en un otrosí del escrito en que se mostró parte que era pobre y habia venido á serlo más despues de la primera instancia, como lo justificaria en su lugar y caso; y pidió que, previa la oportuna justificacion, se le auxiliasen con el beneficio de pobreza para el seguimiento del pleito:

Resultando que formóse pieza separada, impugnó el D. Antonio la indicada solicitud, alegando que igual pretension habia deducido el esposo de Doña Pilar en la causa que se le formó y le habia sido denegada:

Resultando que oído el Ministerio fiscal, y recibido á prueba el incidente, presentó Doña Pilar, Garrigosa cuatro testigos mayores de edad que dijeron no comprender las generales de la ley, excepto el cuarto, que era pariente de ambos litigantes, y declararon en la forma que de autos aparece:

Resultando que D. Antonio Garrigosa solicitó para su prueba que se pusiera y se puso testimonio de la declaracion que prestó D. Cayetano Cornet y Mas, testigo presentado por la Doña Pilar para la informacion que ofreció al solicitar los alimentos:

Resultando que en 10 de Octubre de 1867 la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona dictó sentencia declarando no haber lugar á conceder á Doña Pilar Garrigosa el beneficio de ligar como pobre, y condenándola en las costas, reintegro de papel y pago de los derechos correspondientes.

Resultando que admitida y sustentada la súplica que la Doña Pilar interpuso, la misma Sala en 7 de Enero de 1868 confirmó su anterior sentencia:

Resultando que contra esta fallo entabló Doña Pilar recurso de casacion porque en su concepto infringió:

1.ª El art. 191 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues se la negaba el beneficio de la defensa por pobre á pesar de hallarse comprendida en dicho artículo;

2.ª La ley 32, tit. 16, lib. 3.ª, volumen municipal ó usage 3.ª, tit. 16, lib. 3.ª, volumen primero, porque no se habia fallado segun las declaraciones de sus cuatro testigos:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José María Cáceres:

Considerando que la Sala sentenciadora, al apreciar las pruebas en uso de sus facultades, ha estimado que Doña Pilar Garrigosa no ha venido á pobreza con posterioridad á la primera instancia:

Considerando que contra esta apreciacion no se alega la infraccion de ley alguna ó doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales:

Y considerando, por tanto, que son inoportunas las citas del art. 191 de la ley de Enjuiciamiento civil; la 32, título 16, Partida 3.ª, y el usage 3.ª, tit. 16, lib. 3.ª, volumen primero de las Constituciones municipales de Cataluña, que han sido esencialmente modificadas por el artículo 317 de dicha ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Pilar Garrigosa, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 4000 rs. por que prestó caucion, que se distribuirán en la forma prevenida por la ley; y devuélvase los autos á la Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID ó insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José M. Cáceres.— Laureano de Arrieta.— Valentín Garralda.— Francisco María de Castilla.— José María Haro.— Joaquin Jaumar.— José Fermín de Muro.

Publicacion.— Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. José María Cáceres, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 16 de Marzo de 1869.—Remigio Fernandez y Rodriguez.

En la villa de Madrid, á 18 de Marzo de 1869, en los autos que ante Nos penden en virtud de recurso de casacion, promovidos por D. Casimiro Bertran contra Don Rafael Soa y D. Antonio Moga sobre recobrar la posesion de ciertas fincas, en el día incidente suscitado por Don Ramon Rey, que se personó en los autos pidiendo se inhibiera su conocimiento la jurisdiccion ordinaria, y que se le defendiera en concepto de pobre:

Resultando que promovido interdicto por Bertran contra Soa y Moga sobre recobrar la posesion de ciertas fincas, para lo que ofreció fianza de 100 duros; y recibida la correspondiente informacion en 20 de Agosto de 1864, presentó escrito D. Ramon Rey, Cura ecónomo de la iglesia parroquial de Gesa y su anejo de Nuestra Señora de Mongarrá, á cuyo iglesiaario dijo pertenecer las fincas en su concepto que en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se seguia expediente respecto á si aquellas se hallaban ó no comprendidas en la venta hecha á Bertran por la nacion de los bienes de la precitada parroquia; y pidió que con suspension del interdicto se diese á este incidente la tramitacion de ley, y á su tiempo se abstuviese el Juzgado de ulterior conocimiento de los autos, pues al efecto proponia la declinatoria de jurisdiccion; y con un obsequio pidiendo que en su carácter de ecónomo de la citada iglesia se le concediese el tratamiento de pobreza:

Resultando que por providencia de 22 del precitado mes de Agosto se mandó unir á los autos el escrito de D. Ramon Rey, y que respecto á la pretension que deducia sobre defensa por pobre se hiciera saber á Bertran si optaba por la continuacion del juicio y formacion de pieza separada para la sustentacion del incidente, ó que esta tuviera efecto con suspension de los autos:

Resultando que D. Casimiro Bertran pidió que con reposicion de aquel proveido continuase el curso del expediente, desigiéndose el escrito presentado por Rey; que denegada la reposicion, se admitió á Bertran la apelacion que interpuso; y sustentada la instancia, la referida Sala tercera de la Audiencia, por sentencia de 4 de Febrero de 1865, revocó el auto apelado y declaró no haber lugar por ahora á sustanciar el incidente de pobreza suscitado por D. Ramon Rey; á quien se devolviera su escrito de 20 de Agosto anterior, y que en la sustentacion del interdicto de recobrar entablado por Bertran se atemperase á las prescripciones del art. 724 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y resultando que D. Ramon Rey interpuso recurso de casacion por infraccion de varias disposiciones legales de este código, y fundado además en las causas 4.ª, 6.ª y 7.ª del art. 1013 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque disponiéndose en la sentencia que se le devolviera su escrito de 20 de Agosto de 1864, no sólo se le imposibilitaba que pudiera en este juicio solicitar y obtener el recibimiento á prueba del incidente de pobreza, sino que se le denegaba á impedir el traer á los autos los antecedentes solicitados en dicho escrito á fin de justificar la incompetencia de la jurisdiccion ordinaria para conocer de este negocio que constituian las expresadas causas del artículo 1013, pudiendo además alegar las 3.ª y 5.ª del mismo, puesto que se le devolviera su escrito de 20 de Agosto de 1864, no sólo se le imposibilitaba que pudiera hacer citacion alguna para sentencia ni para otra diligencia de prueba:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel María de Basualdo:

Considerando que la demanda que ha dado origen á estos autos deducida por D. Cipriano Bertran es un interdicto de recobrar, y que para su instrucion han de seguirse los procedimientos establecidos en la Seccion 3.ª, tit. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, segun los que pueden obtenerse providencia restitutoria dada la informacion testifical y otorgada la fianza, sin que para ello sea preciso ir á los calificadores como despojanos:

Considerando que no habiendo sido demandado Don Ramon Rey como causante del despojo, y si únicamente D. Rafael Soa y D. Antonio Moga, era en tal concepto extraño al interdicto que se celebraba, nunca podia tener más derechos que los que asistiesen á los efectivamente demandados, á los que sin embargo la ley no concede audiencia ni intervencion alguna hasta dictarse sentencia:

Considerando, por tanto, que no son aplicables las causas de casacion 4.ª y 6.ª del art. 1013 que han sido citadas expresamente, porque sólo existirian cuando el pleito se debiese recibir á prueba, ni tampoco la 3.ª, 5.ª y 7.ª en el presente caso por su índole y naturaleza;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion que, fundado en las causas del art. 1013 de la ley de Enjuiciamiento civil, interpuso D. Ramon Rey, á quien condenamos á la pérdida de 2000 rs. sobre que prestó caucion, que pagará si viniere á mejor fortuna, distribuyéndose con arreglo á derecho, y en las costas; y mandamos que para la sustentacion del recurso admitido en cuanto al fondo pasen los autos á la Sala primera.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno ó insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Sebastian Gonzalez Nandín.— El Sr. Hermosa votó en Sala y no pudo firmar.— Sebastian Gonzalez Nandín.— Mauricio Garcia.— Pascual Bayarri.— Francisco de Paula Salas.— Manuel María de Basualdo.— Antonio Gutierrez de los Rios.

Publicacion.— Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel María de Basualdo, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 18 de Marzo de 1869.— Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa de Madrid, á 19 de Marzo de 1869, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Aduenas y en la Sala primera de la Audiencia de Barcelona ha seguido Doña Antonia Carreras con D. Angel Robert y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por la Doña Antonia contra la sentencia que en 1.ª de Mayo de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que D. Angel Robert entabló demanda contra Doña Antonia Carreras, y en el escrito que esta presentó con fecha 27 de Marzo de 1867 dijo que no poseia bienes, sueldo, renta ni industria que le produjera el doble jornal de un bracero; y solicitó que, previa

la oportuna informacion, se la defendiera en concept de pobre:

Resultando que Robert impugnó esta solicitud exponiendo que la Doña Antonia recibia 30 duros mensuales que él la pagaba por alimentos, y tenia media casa en la villa de Gracia, en la que actualmente habita:

Resultando que oído el Promotor fiscal, y recibido el incidente á prueba, hicieron las partes las que estimaron convenientes, de las que aparece que la Doña Antonia percibe 20 rs. diarios por alimentos, y que el jornal de los braceros de Barcelona es de 9 á 10 rs.:

Resultando que el Juez dictó sentencia, que confirmó con costas la Sala primera de la Audiencia por la suya de 1.ª de Mayo de 1868, declarando no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Doña Antonia Carreras, y condenándola en las costas y reintegro del papel:

Y resultando que contra esta fallo interpuso la Doña Antonia recurso de casacion porque en su concepto infringe el art. 182, párrafos primero y segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, y el privilegio concedido á los alimentos, constantemente observado y aplicado por los Tribunales, en virtud del cual las pensiones alimenticias están exentas de embargos y descuentos por cualquier concepto que sea:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano de Arrieta:

Considerando que de las pruebas practicadas por las partes, y apreciadas sin impugnacion de la recurrente por la Sala sentenciadora, aparece que Doña Antonia Carreras disfruta de una pension permanente superior al doble jornal de un bracero, tal cual ha sido determinado á virtud de las mismas pruebas:

Considerando, en su consecuencia, que la Sala al denegar á dicha interesada

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA. Con arreglo á lo que se dispone en el reglamento de 20 de Junio de 1863, esta Direccion general ha acordado...

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Efectuado en el dia de hoy el sorteo de las 40 acciones del consorcio de la villa de Madrid de los Sres. Braguer y compania...

Table with columns: Cédulas, Premios, Reales, Cédulas, Premios, Reales. Lists various numbers and their corresponding values.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. Núm. 457. Bienes de Propios y provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858...

Table with columns: Número orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Esc. Mils. Lists various corporations and their financial data.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 1.º de Abril de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DEUDA PUBLICA.

Negociado de Indemnizaciones de la última guerra civil. Los interesados que á continuación se expresan, cuyas reclamaciones en alzada por denegacion de sus créditos...

Núm. 2.070 del negociado.—D. Anselmo Berduo y 496 vecinos más del pueblo de Cheste, provincia de Valencia; orden del Gobierno Provisional de 11 de Febrero de 1869...

Los interesados que á continuación se expresan, cuyos créditos han sido desestimados, deberán presentarse por sí ó por medio de sus apoderados reconocidos en dicho negociado...

Alcaldía del Pinar.—Provincia de Guadalajara. Número 1.994 del negociado.—D. Amador Garcia; por orden del Gobierno Provisional de 21 de Enero de 1869...

Castellón.—Provincia de id. Número 2.009 del negociado.—443 interesados, vecinos de la ciudad de Castellón; por orden del Gobierno Provisional de 21 de Enero de 1869...

Cuenca de Velasco.—Provincia de Cuenca. Número 2.074 del negociado.—D. Antolin Moreno; por orden del Gobierno Provisional de 21 de Enero de 1869...

Cuenca de Velasco.—Provincia de Cuenca. Número 2.074 del negociado.—D. Antolin Moreno; por orden del Gobierno Provisional de 21 de Enero de 1869...

Aracald.—Provincia de Vizcaya. Número 1.935 del negociado.—D. Miguel Lagunas; por orden del Gobierno Provisional de 20 de Enero de 1869...

Poyatos.—Provincia de Cuenca. Número 1.434 del negociado.—El Ayuntamiento y 22 vecinos de Poyatos, de quien es apoderado D. Pedro Pascual Rodriguez; por orden del Gobierno Provisional de 21 de Enero de 1869...

Tersaga.—Provincia de Guadalajara. Número 1.672 del negociado.—D. Pedro Lopez Martinez; por orden del Gobierno Provisional de 21 de Enero de 1869...

RELACION de los capitales de crédito pendientes de reconocimiento y liquidacion por el ramo de obras pias á favor de diferentes fundaciones puramente piadosas que se han cancelado, conforme á la orden del Gobierno Provisional fecha 28 de Enero último, sin perjuicio de incluir los equivalentes de Deuda consolidada en las relaciones que han de facilitarse al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 10.339 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de María Hernandez de la Hermosa en la parroquia de Magari; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 232 escudos 500 milésimas.

Núm. 10.432 de id.—Perteneciente á la id. de Luisa Martin de Montilla en la de Castro del Rio; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 784,918.

Núm. 10.617 de id.—Perteneciente al beneficio simple eclesiástico de San José en la parroquia de San Hipólito de Valdeira; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 717,086.

Núm. 11.153 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Andrés Benitez en Jerez de la Frontera; capital primitivo incluido en la cuenta corriente 110 escudos.

Núm. 11.433 de id.—Perteneciente á la capellanía de Fernando de Solís en Tarifa; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 160 escudos 881 milésimas.

Núm. 11.828 de id.—Perteneciente á las memorias de María Ruiz en Madrid; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 5,981,800.

Núm. 12.320 de id.—Perteneciente á las memorias de Santiago Ruiz Ruano en Priego; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 692,300.

Núm. 12.762 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Alfonso Luque Ramirez en Espejo; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 687,300.

Núm. 13.238 de id.—Perteneciente á la capellanía de D. Damian Lopez de Mutilas en la parroquia de San Andrés de Calahorra; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 473 escudos.

Núm. 13.236 de id.—Perteneciente á la capellanía de D. Patricio Dominguez en la parroquia de Muelotello; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 200.

Núm. 13.818 de id.—Perteneciente á la capellanía del Doctor Grado en la Catedral de Zamora; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 300.

Núm. 13.820 de id.—Perteneciente á la capellanía titulada de Nuestra Señora de Monserrat en el lugar de Gallegos; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 400.

Núm. 13.994 de id.—Perteneciente á la capellanía de Doña María de Otona en Málaga; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 2,300.

Núm. 14.032 de id.—Perteneciente á la capellanía ó beneficio simple de D. José Pascual de Bru en la parroquia de Villatorca; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 322 escudos 689 milésimas.

Núm. 14.328 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Doña Isabel Mendez Contreras en Saviole; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 29,412.

Núm. 14.650 de id.—Perteneciente á la capellanía de Juan Corvera Ayala en Zafra; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 774,239.

Núm. 14.870 de id.—Perteneciente á la capellanía de Leonor Gutierrez Salamanca en Villafranca de los Barros; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 693,300.

Núm. 14.891 de id.—Perteneciente á la capellanía de Juan Moino en Badajoz; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 146,666.

Núm. 15.879 de id.—Perteneciente á la capellanía de Pedro Buitrago en Navalcarnero; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 230 escudos.

Núm. 15.881 de id.—Perteneciente á la capellanía del Licenciado Bartolomé Fernandez en Navalcarnero; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 470.

Núm. 15.882 de id.—Perteneciente á la capellanía de Doña Ana Ortiz en Navalcarnero; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 66.

Núm. 15.898 de id.—Perteneciente á la capellanía y memoria de misas de Doña Isabel Vazquez en San Sebastian de Madrid; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 440 escudos 480 milésimas.

Núm. 16.235 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Gregorio Sios en la parroquia de Torralva; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 263,300.

Núm. 16.496 de id.—Perteneciente á la capellanía de D. Francisco Ignacio Bustamante y Doña Ana Antonia de Isla en Madrid; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 9,976,395.

Núm. 16.324 de id.—Perteneciente á la capellanía y memoria de misas de Manuel Hernandez, María Juarez y Doña Catalina Montaña en Madrid; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 240 escudos.

Núm. 16.325 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Doña María Torres en San Justo y Pastor de Madrid; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 350.

Núm. 16.326 de id.—Perteneciente á la capellanía de Doña Ana Medina en Madrid; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 3,013 escudos 430 milésimas.

Núm. 16.327 de id.—Perteneciente á la capellanía y memoria de misas de D. Fernando Negrete en San Salvador de Madrid; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 1,310 escudos.

Núm. 16.239 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de D. Miguel Rodriguez en San Justo de Madrid; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 900 milésimas.

Núm. 16.328 de id.—Perteneciente á la capellanía y memoria de Doña María Martinez en San Justo de Madrid; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 2,649,495.

Núm. 18.816 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Doña Leonor Casanova Santaella en la parroquia de San Pedro de Antequera; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 966 escudos 895 milésimas.

Núm. 22.953 de id.—Perteneciente á la memoria de misas de D. Bernardino de Córdoba y Guzman en Cáceres; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 4,504 escudos.

Núm. 22.957 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Juan Santiano 6 Isabel Lumberas en Albatrén; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 1,454.

Núm. 22.988 de id.—Perteneciente á la capellanía de Sandoval en Alcantara; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 1,070.

Núm. 22.990 de id.—Perteneciente á la capellanía de Doña María Alvarez en Alcantara; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 2,403 escudos 333 milésimas.

Núm. 22.995 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Alonso Ramos Cambero en Plasencia; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 1,402,200.

Núm. 23.231 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica del Licenciado Alonso Hernandez en Fuen-salida; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 24 escudos.

Núm. 23.294 de id.—Perteneciente á la memoria de misas de María Sarría en Almagren; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 382 escudos 300 milésimas.

Núm. 24.123 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Tomás Garcia Pastelero en Ajofrin; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 400 escudos.

Núm. 24.124 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de María Gomez Paniagua en Ajofrin; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 300.

Núm. 24.125 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Catalina Fernandez en Ajofrin; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 100.

Núm. 24.126 de id.—Perteneciente á las capellanías eclesiásticas de D. Sebastian, Doña Antonia y Doña Francisca Llopis en Palma de Mallorca; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 3,434 escudos 874 milésimas.

Núm. 24.273 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de D. Luis Fernandez de Vidales en Ajofrin; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 70 escudos.

Núm. 24.780 de id.—Perteneciente á la memoria de D. Felipe Jacobo de Uñanu en Victoria; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 460.

Núm. 24.786 de id.—Perteneciente á la memoria de Doña María Antonia Urbistondo en Tolosa; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 1,435 escudos 800 milésimas.

Núm. 24.820 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Juan Alonso Rosales en Montilla; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 800 escudos.

Núm. 24.832 de id.—Perteneciente á la memoria de Fernando Garcia Pastrana en Lucena; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 319 escudos 200 milésimas.

Núm. 24.930 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de Alonso de Sepúlveda en Cáceres; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 388 escudos.

Núm. 24.947 de id.—Perteneciente á la memoria de Lucia Canencia en Valdemoro; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 86 escudos 912 milésimas.

Núm. 25.038 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de D. Inigo de Atucha en la antiglesia de Duna; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 44 escudos.

Núm. 25.068 de id.—Perteneciente á la obra pia de María Antonia y María Isabel Abaitua en Durango; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 2,327 escudos 845 milésimas.

Núm. 25.070 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica que mandó fundar D. Bernardino Salazar en la parroquia matriz de San Julian de Muzquiz; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 1,424,680.

Núm. 25.233 de id.—Perteneciente á la capellanía eclesiástica de D. Diego Carbajal en Santa Cruz de la Sierra; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 900 escudos.

Núm. 25.234 de id.—Perteneciente á la memoria ó capellanía de Mateo Jimenez de Rivera en Santa Cruz de la Sierra; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 432 escudos 700 milésimas.

Núm. 25.290 de id.—Perteneciente á la obra pia en Otero y ermita de San Francisco en el valle de las Herenas; capital primitivo incluido en la cuenta de liquidacion 407 escudos.

Total de capitales primitivos incluidos en las cuentas de liquidacion 89,344 escudos 643 milésimas. Madrid 20 de Marzo de 1869.—Ramon Serrano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera seccion.—Propiedades y Derechos del Estado. Subasta de fincas en quiebra. El dia 23 de Abril próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta capital ante el Sr. Juez del distrito del Congreso, y en San Martín de Valdeglesias ante el de primera instancia del partido, la doble subasta para la venta de la finca que se designa á continuación, sita en términos de Robledo de Chavela, procedente de Propios, en quiebra de D. Fermín Suarez Moreno, por el tipo que señala con arreglo á la real orden de 3 de Setiembre de 1869.

Término de Robledo de Chavela. Número 7.729 del inventario.—Una finca procedente de Propios, sita en las Herillas de los Herrenes de Molina, término de Robledo de Chavela; linda al N. con carril de Herrenes de Molina y tierras particulares, M. arroyo de Valdeasequillo y cercado de particulares, S. con el primer camino que sale del prado de Lasatiago y P. con conflujo ó sea jurisdicción de Valdeagueda, de cabida de 30 fanegas y dos celemines: tipo 3,816 escudos; al contado 2,344.

Además de las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, se observará en este remate las siguientes: 1.º Que el rematante satisficará al contado las cantidades que se halla adeudando el quebrado, y el resto hasta la totalidad del remate lo verificará en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagares que faltan por realizar de la primera subasta. Y 2.º Que será de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion.

Madrid 28 de Febrero de 1869.—El Administrador, M. Cebollino y Aguilari.

El dia 23 de Abril próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta capital ante el Sr. Juez del distrito del Congreso, y en Colmenar Viejo ante el de primera instancia del partido, la doble subasta para la venta de la finca que se designa á continuación, sita en términos de Alcobendas, procedente del Clero, en quiebra de Don Bonifacio Fernandez, por el tipo que señala con arreglo á la real orden de 3 de Setiembre de 1868.

Término de Alcobendas. Número 4.033 del inventario.—Una finca procedente de la iglesia, sita en Mesonillo, término de Alcobendas; linda al N. con Gabriel Lopez, M. con D. Pedro Garibay y Arroyo Mesones, S. terrenos de particular y P. con D. Pedro Garibay, de cabida de dos fanegas y un celemin: tipo 1478 escudos 600 milésimas; al contado 28,200.

Además de las condiciones generales que están prevenidas para la venta de los bienes del Estado, se observará en este remate las siguientes: 1.º Que el rematante satisficará al contado las cantidades que se halla adeudando el quebrado, y el resto hasta la totalidad del remate lo verificará en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagares que faltan por realizar de la primera subasta. Y 2.º Que será de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion.

Madrid 28 de Febrero de 1869.—El Administrador, M. Cebollino y Aguilari.

A las once de la mañana del dia 8 del mes próximo se celebrarán por segunda vez tres subastas publicas en la Casa Consistorial de Extremadura para el arriendo de las fincas siguientes: 1.º Una casa sita en la calle de la Cárcel de dicho pueblo, procedente de una capellanía que venia disfrutando D. Benito Polanco, Párroco que fué en el mismo, cuyo arriendo será por dos años al tipo de 25 escudos de renta anual. 2.º Una tierra en los Maguejos, de cabida ocho fanegas. Otra en las Caceras ó Pedregal, de tres fanegas. Otra de una fanega en Manroyo.

Otra tierra de tres fanegas en Fuente Amarga. Otra de dos fanegas en el Corno. Otra de cuatro fanegas en Camino de Alcalá. Una huerta de dos fanegas en el Cegil. Y una era de una fanega en la Tejera, sitas en término de dicho pueblo y de la misma procedencia; cuyo arriendo será por dos años al tipo de 27 escudos 167 milésimas de renta anual. 3.º Una tierra de tres fanegas en el Sotillo. Otra de cinco fanegas en Pedrolero. Y otra de seis fanegas en Malhaya ó Atalaya, sitas en término de Almorcuera ó Velilla, y de igual procedencia que las anteriores fincas; cuyo arriendo será por dos años al tipo de 20 escudos 687 milésimas de renta anual. Los pliegos de condiciones donde consta el pormenor de los predios se hallan de manifiesto en esta Administración, seccion tercera, y en la Secretaría de aquel Municipio, donde podrán examinarse las personas á quienes convenga interesarse en el remate. Madrid 30 de Marzo de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilari.

A las doce del dia 13 del mes próximo se celebrará subasta publica en la Casa Consistorial de Torrejon de Ardoz para el arriendo de siete fincas de cabida de siete fanegas, seis celemines en junto, enclavadas en jurisdicción de San Fernando; cuyo arriendo será por cuatro años que empezarán á regir en 15 de Agosto venidero, al tipo de 28 escudos de renta anual. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Administración, seccion tercera, y en la Secretaría de aquel Municipio, donde podrán examinarse las personas á quienes convenga interesarse en el remate. Madrid 31 de Marzo de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilari.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COVADOU. Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento en renuncia del que la desempeñaba D. José Gomez Pazos, dotada con 420 escudos, se hace pública para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Covadou 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde Presidente, Manuel Barros Valca. C-181-3

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES. D. José Vega y Vega, Alcalde primero constitucional de esta villa y concejo de Llanes. Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 800 escudos; y se anuncia al público para que los que deseen mostrarse aspirantes á ella dirijan sus instancias á esta Alcaldía dentro del término de un mes, contado desde la fecha del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en que sea insertado el presente; debiendo acompañarlas de los documentos fehacientes que acrediten los méritos, servicios y moralidad de los aspirantes. Llanes 27 de Marzo de 1869.—José Vega. L-76-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA. Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1). AÑO DE 1844. Suerte número 15, de 19 aranzadas de tierra, en el sitio del Cuervo, de Miguel Caballero, sin linderos. Hipoteca á D. Rafael de la Cueva. Lib. 25 fol. 407. Se verificó en 1841. Suerte de tierra y olivar de 28 aranzadas en el Cerco de Orea ó Pozo Romano, de D. Manuel Sagrario, sin linderos. Compra. Lib. 25 fol. 408. Se verificó en 1841. Suerte de tierra calma en la Gallega, de treinta y cinco y cuarta aranzadas, de D. Manuel Sagrario, sin linderos. Compra. Lib. 25 fol. 408. Se verificó en 1841. Casa y bodega calle de Martín Fernandez, de D. Manuel Rey, sin número ni linderos. Compra é hipoteca. Libro 25 fol. 410 vulto. Se verificó en 1841. Suerte de tierra en Montana, de 42 aranzadas, de Don José Miguel Gallinai, sin linderos. Interdicción. Lib. 25 folio 410 vulto. Se verificó en 1841. Casa número 983, en el Ejido, de D. Jerónimo Garcia, sin linderos. Compra y obligacion á Lucia Garcia y otros. Lib. 25 fol. 411. Se verificó en 1841. Casa y accesorias calle del Ejido, de D. Domingo Fernandez Caballero, sin número. Compra. Lib. 25 folio 411 vulto. Se verificó en 1841. Casa calle Tierra de la Orden, de D. Francisco Lopez, sin número. Hipoteca al Sr. Marqués del Castillo. Libro 25 fol. 414 vulto. Se verificó en 1841. Dos bodegas unidas en la calle de las Bodegas, de D. Juan José Higuera, sin número. Compra. Lib. 25 folio 421. Se verificó en 1841. Casa calle de Caballeros, de Doña Rita Hernandez Naranjo, sin número. Imposicion á los Beneficidos de San Miguel. Lib. 25 fol. 415 vulto. Se verificó en 1841. Parte de casa número 744, calle de la Corredera, de Doña Juana de Pina, sin linderos. Promesa de venta á D. José Miguel Caballero y otro. Lib. 25 fol. 418. Se verificó en 1841. Cortijo del Barrosillo en el Barroso, del viuelo de D. Cristóbal de la Cueva, de que son poseedores Doña Clara y D. Pedro de la Cueva y sus hijos. Hipoteca á Doña María Antonia Garay. Lib. 25 folio 421. Se verificó en 1841. Plantío de tres aranzadas de viña en Cuartillos, de D. Antonio Lopez, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Gonzalez. Lib. 25 fol. 422. Se verificó en 1841. Bodega frente á la casa de Matanza ó Matadero, de D. Domingo Antonio de Beas, sin número. Compra. Libro 25 fol. 423. Se verificó en 1841. Casa con bodega número 824, calle del Sol, de Don Alonso de Vargas y Casas, sin linderos. Hipotecas á Don Andrés Garcia Tobon. Lib. 25 fol. 423 vulto. Se verificó en 1841. Casa número 39, plaza de Basurto, de D. Daniel Macpherson, sin linderos. Compra é hipoteca al Estado. Libro 25 fol. 424 vulto. Se verificó en 1841. Censo sobre tierras en el Barroso, de 86 aranzadas, de D. Francisco de Paula Rodriguez, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 25 fol. 427. Se verificó en 1841. Casa calle de la Merced, de la que D. José María Lacayo adquirió de D. Pedro de la Cueva, y á James la servidumbre de una puerta falsa á la callejuela de Mesones, sin expresar el número ni linderos de dicha casa. Compra. Lib. 25 fol. 428 vulto. Se verificó en 1841. Cortijo de los Garaigos, de 604 aranzadas, de Don Jerónimo Angulo y Dávila, sin linderos. Cancelacion. Libro 25 fol. 433. Se verificó en 1841. Pedazo de terreno en la calle de Franasco, que adquiere D. Cristóbal de Aranda, sin expresar su extension superficial. Data é hipoteca al viuelo de Diego Fernandez de Herrera y Catalina Dávila. Lib. 25 fol. 436. Se verificó en 1739. Censo sobre casa calle de Espiritu Santo, que pagaba Damián de Hinojosa y Catalina de Zurita, sin número. Compra por el viuelo de D. Alvaro Rodriguez de Figueroa. Lib. 25 fol. 438 vulto. Se verificó en 1810. D. Rodrigo de Campos, sin número. Imposicion é hipoteca al mismo viuelo. Lib. 25 fol. 438 vulto. Se verificó en 1733. Casa calle de Franasco, de D. Cristóbal de Aranda, sin número. Data á censo é hipoteca al viuelo de Elvira Bernalte Dávila. Lib. 25 fol. 439 vulto. Se verificó en 1648. (1) Véanse las GACETAS del dia 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Parte de casa calle Limones, de Juan Alonso Calvo é Inés de Pina, sin expresar el número de dicha finca. Hipoteca á Francisco Galdino. Lib. 25 fol. 140 vuelto. Se verificó en 1847.

Casa en el Arroyo, de Cristóbal Alberto de Luna y su mujer, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 25 fol. 140 vuelto. Se verificó en 1847.

Casa-solar calle de San Marcos, de D. Pedro Francisco de Medina, sin número. Data á censo é hipoteca al vínculo de Alvaro Rodríguez de Figueroa. Lib. 25 folio 142. Se verificó en 1842.

Censo sobre casa calle de Francos, de D. Francisco Romano de Mendoza, sin número. Reconocimiento. Libro 25 fol. 144. Se verificó en 1842.

Censo sobre tierras en Romanina, de cinco caballerías, de D. José Agustín Fernán Lopez Adorno, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 25 fol. 144 vuelto. Se verificó en 1840.

Parte de casa calle de la Sangre, de Doña Juana Muñoz, sin número ni linderos. Hipoteca á José Gómez. Libro 25 fol. 145 vuelto. Se verificó en 1844.

Censo sobre bodega en la Isleta de San Sebastián, de D. Martín Alonso, sin número. Reconocimiento. Lib. 25 folio 148 vuelto. Se verificó en 1844.

Casa calle de Don Juan, de Doña María del Rosario Arias y Cristóbal Duarte, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel Juille. Lib. 25 fol. 147. Se verificó en 1844.

Haza de tierra de Montana, de D. Juan Gutiérrez de Acuña, sin cabida. Interdición. Lib. 25 fol. 148. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra número 4, en las Quintenas Altas, de ocho aranzadas, de Doña Francisca Gutiérrez, sin linderos. Hipoteca á D. José Paul. Lib. 25 fol. 149 vuelto. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra número 11, en las Quintenas Altas, de ocho aranzadas, de D. José Alonso, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 25 fol. 150. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra número 26, en las Quintenas Altas, de ocho aranzadas, de D. Diego Grande, sin linderos. Hipoteca á D. José Palomino. Lib. 25 fol. 150. Se verificó en 1844.

Casa plaza de la Becerra, de Doña Ana Fernández Enriquez, José de Ríos y D. Manuel María Enriquez, sin número ni linderos. Interdición. Lib. 25 fol. 150 vuelto. Se verificó en 1844.

Bodega calle de los Ciegos y Llano del Alcázar, de la casa de comercio Gonzalez y Duboso, sin número ni linderos. Cancelación. Lib. 25 fol. 151. Se verificó en 1844.

Casa número 1.013, calle de la Corredera, de D. Manuel de Lara, sin linderos. Hipoteca á D. José García. Libro 25 fol. 151 vuelto. Se verificó en 1844.

Casa número 304, calle de Encarnación, de la hermandad de Animas de San Miguel y linderos. Hipoteca á D. Juan Letran. Lib. 25 fol. 152. Se verificó en 1844.

Casa calle de la Cruz, de D. Francisco Collantes, sin número. Data á censo é hipoteca al vínculo de Juan de Rojas Benitez y otros. Lib. 25 fol. 152 vuelto. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra con algunos olivos en el Arroyo del Membrillar, de cuatro y media aranzadas, de D. Alvaro y D. Juan Parra, sin linderos. Interdición. Libro 25 folio 153 vuelto. Se verificó en 1844.

Haza de tierra nombrada la Sangrancia, de D. Alvaro y D. Juan Parra, sin cabida ni linderos. Interdición. Lib. 25 fol. 153 vuelto. Se verificó en 1844.

Quintenas cuarenta aranzadas de tierra en el Cortijo y Donadío de Montecorto, del Sr. Marqués de Montecorto y D. Jerónimo Martínez Enríques, sin linderos. Obligación y convenio. Lib. 25 fol. 154. Se verificó en 1844.

Casa plaza de San Lucas, de D. Alvaro Carrizosa, sin número. Hipoteca á D. Diego Paradas. Lib. 25 fol. 154 vuelto. Se verificó en 1844.

Bodega calle de San Blas, de D. Alvaro Carrizosa, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 25 fol. 154 vuelto; verificado en 1844.

Dehesa de Rogitanillo, de 400 aranzadas de tierra, que adquiere D. José Benitez, sin linderos ni pago. Compra é hipoteca al Marqués de Miraflores. Lib. 25 folio 155 vuelto. Se verificó en 1844.

Sentada y cinco aranzadas de tierra entre casas plaza de la Constitución, del Conde de Villaceros, sin números. Compra. Lib. 25 fol. 156 vuelto. Se verificó en 1844.

Casa calle del Sol, de D. José, D. Manuel y Doña Manuela Rusi, sin número ni linderos. Obligación á Miguel Clavijo. Lib. 25 fol. 157. Se verificó en 1844.

Accesoria con un cuarto calle del Sol, de Miguel Clavijo, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 157. Se verificó en 1844.

Cuarta parte de casa calle de las Naranjas, de Don Diego Gonzalez de la Mota, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Nicolás de Fuentes. Lib. 25 fol. 157 vuelto. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y viña en el Pinar de Caulina, de cuatro y una octava aranzadas, de D. José Llanos, sin linderos. Hipoteca á D. Nicolás de Cárdenas. Lib. 25 folio 157 vuelto. Se verificó en 1844.

Bodas y almacenes calles de Sevilla, San Juan de Dios y Fernán, de D. Joaquín Yáñez y Menchaca, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 158. Se verificó en 1844.

Censo sobre casa calle de Cazon, de D. Pablo Montero de Cala y María Nuñez, sin número. Imposición é hipoteca á D. Alonso Melendez Grajales. Lib. 25 fol. 159. Se verificó en 1844.

Dos casas plaza de Peones, de D. Juan Arquillo, sin números. Hipoteca á Antonio de Pasos. Lib. 25 fol. 160. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y viña en el Carrascal ó Capirete, de 90 aranzadas, de Doña María del Castillo, sin linderos. Hipoteca á Doña María del Amparo Diaz de la Guerra. Lib. 25 fol. 161. Se verificó en 1844.

Censo sobre tierra en Soiete, de cuatro menos cuarta aranzadas, de D. Mateo de Reina, sin linderos. Hipoteca á la hermandad del Santísimo de San Miguel. Libro 25 fol. 163. Se verificó en 1842.

Casa calle de Caballeros, de D. José Alvarez Patiño, sin número ni linderos. Interdición. Lib. 25 fol. 163 vuelto. Se verificó en 1844.

Casa plaza de San Juan, de D. José Ramirez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Cristóbal Ramirez. Libro 25 fol. 163. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y viña en Tizon, de 10 aranzadas, de D. José Ramirez, sin linderos. Hipoteca al mismo. Libro 25 fol. 163. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y viña en el Peral del Cangrejo, de cinco aranzadas, de José Ramirez, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 25 fol. 163. Se verificó en 1844.

Casa número 147, calle de Cantarranas, de Doña Narcisca Peralta, sin linderos. Hipoteca á D. Pedro Hours. Libro 25 fol. 163 vuelto. Se verificó en 1844.

Molino de aceite plaza de la Merced, de D. Angel Martínez, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 166 vuelto. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y viña en el Carrascal ó Manzanosillo, de ocho aranzadas, de D. Isidro Gutiérrez, sin linderos. Hipoteca á D. Julian Lopez. Lib. 25 fol. 167. Se verificó en 1844.

Casa calle del Carmen, de Doña María Teresa Martínez, sin número. Hipoteca á D. Diego Paradas. Libro 25 fol. 167. Se verificó en 1844.

Parte de casa calle de Escuelas, de Pedro Oliveira, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 170 vuelto. Se verificó en 1844.

Plántio de viña en Montealegre, de Francisco de Cárdenas, sin cabida ni linderos. Interdición. Lib. 25 folio 172. Se verificó en 1844.

Casa número 1.207, calle de Prieta, de Doña Francisca Pastrana, sin linderos. Compra y obligación á Juan y Francisco Centeno. Lib. 25 fol. 173. Se verificó en 1844.

Parte de casa calle de Reventon de Quintos, de Don José Castañedo y D. Juan Ducha, sin número ni linderos. Interdición. Lib. 25 fol. 177. Se verificó en 1844.

Censo sobre tierras en el Cerro del Pelado, de Don Manuel Lopez de Mendoza, sin cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 25 fol. 177. Se verificó en 1844.

Casa calle de la Justicia, de Doña María Antonia Plores y Perez, sin linderos. Cesion de crédito á la testamentería de D. José Fernandez de la Vega. Lib. 25 folio 177 vuelto. Se verificó en 1844.

Casas, bodegas y tierras del Huerto de Triano, de Don Juan Haurie y Sobrino, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Federico Huth y compañía. Lib. 25 fol. 178. Se verificó en 1844.

Casa plaza de Plateros, de D. José Rey, sin número. Hipoteca á D. Pedro Rey. Lib. 25 fol. 179 vuelto. Se verificó en 1844.

Casa número 1.331, calle de Antona de Dios, de la testamentería de Doña Josefa Benavides, mujer de Don Francisco Rodríguez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Harana y compañía. Lib. 25 fol. 180 vuelto. Se verificó en 1844.

Sin expresar fincas y por mandato de la justicia se prohibió á la antigua Contaduría tomar razón de escritura, por la que Tomás Espino enajenara ó gravara sus bienes. Interdición. Lib. 25 fol. 183. Se verificó en 1844.

Bodega plaza de los Silos, de D. José Antonio de Agreda, sin número. Compra y obligación á D. Manuel y Doña María Josefa García. Lib. 25 fol. 183. Se verificó en 1844.

Corralon plaza de Peones, de D. Nicolás Hernandez, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Rosa Revolin. Libro 25 fol. 186. Se verificó en 1844.

Parte de casa calle de la Liebre, de Doña Teresa Diosdado, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 186 vuelto. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra en la Mesa de Asta, de diez y media aranzadas, de D. Alonso Fernandez, sin linderos. Hipoteca á D. Bernardo García. Lib. 25 fol. 186 vuelto. Se verificó en 1844.

Parte de casa número 14, plaza del Doctor Lillo, de D. Fernando Reguera, sin linderos. Compra. Lib. 25 folio 186 vuelto. Se verificó en 1844.

Casa con dos bodegas calle de San Francisco de Paula ó de las Bodegas, de D. Manuel Ponce de Leon, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 187. Se verificó en 1844.

Casa número 618, calle de Dolos, de Doña Josefa Diaz de Morales, sin linderos. Compra. Lib. 25 fol. 187 vuelto. Se verificó en 1844.

Casa plazuela de la Justicia, de D. Manuel Rodríguez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 25 fol. 188. Se verificó en 1844.

Casa en la Corredera, de D. Miguel Lopez y María del Carmen Roco, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Antonia Carmona. Lib. 25 fol. 188 vuelto. Se verificó en 1844.

Bodega en la calle Reventon de Quintos, de los mismos, sin número ni linderos. Cancelación. Lib. 25 folio 188 vuelto. Se verificó en 1844.

Bodas y almacenes calle de Santa Clara, de los mismos, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Antonia Carmona. Lib. 25 fol. 188 vuelto. Se verificó en 1844.

Corralon calle de la Justicia, que adquieren Doña Paula Sanchez Bustamante y D. Francisco de Igarada, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 188 vuelto. Se verificó en 1844.

Parte de casa calle de la Sangre, de D. Joaquin Ruiz de Castañeda, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 189. Se verificó en 1844.

Casa calle de Santa Clara, de D. Luis del Real, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 189 vuelto. Se verificó en 1844.

Bodega calle Reventon de Quintos, de D. Juan Pedro Gasteli, sin número. Compra é hipoteca á Doña María del Carmen Biedma y otros. Lib. 25 fol. 190. Se verificó en 1844.

Bodega calle de la Chancillería, de Doña Juana de Dios Lacoste, sin número ni linderos. Hipoteca á D. José Lacoste. Lib. 25 fol. 190 vuelto. Se verificó en 1844.

Solar en casa plaza de San Lucas, número 99, que toma á censo el Marqués de Villamarta de uno de los vecinos que posee y grava á favor del mismo, sin expresar el nombre del fundador. Data é hipoteca. Lib. 25 folio 192. Se verificó en 1844.

Bodega y bodega en la rincónada de la calle de San Ildefonso, de Doña Diana, Doña Adela, Doña Cecilia, Doña Elisa y Doña Carolina Domecq y Lancaster, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 192. Se verificó en 1844.

Casa calle de Letrados, de D. Pedro Martín, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 193. Se verificó en 1844.

Casa calle de Baro, de D. Antonio Ruiz de Castañeda, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 193. Se verificó en 1844.

Casa número 1.446, calle de Bizcocheros, de D. Pablo de Ayala y Mora, sin linderos. Hipoteca á D. Ignacio Martín Diez. Lib. 25 fol. 193 vuelto. Se verificó en 1844.

Tres casas en el casco de esta ciudad, del mismo, sin expresar las calles, números ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 25 fol. 193 vuelto. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y viña en Martinazo, haza de las Doncellas ó Carrasal, de cuarenta y tres aranzadas y tres cuartos, de D. Francisco Luis Fernandez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan José Fernandez. Lib. 25 folio 194 vuelto. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y viña en las Abiertas de Caulina y Valdepujuela, de 42 aranzadas, de D. Antonio José Jimenez Lobaton, sin linderos. Imposición é hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 25 fol. 196. Se verificó en 1844.

Haza de tierras en Monte-Corto, de 300 aranzadas, de D. José Gomez, sin linderos. Hipoteca á D. José Gonzalez del Castillo. Lib. 25 fol. 196 vuelto. Se verificó en 1844.

Huerto de Triano con bodegas, molinos y solares en el postigo de la Merced y Castillo de la Peña, de Don Juan Carlos Haurie, sin número ni cabida del huerto. Hipoteca á sus acreedores. Lib. 25 fol. 197. Se verificó en 1844.

Pedazo de terreno que da al Rincon Malillo, del mismo, sin linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 25 folio 197. Se verificó en 1844.

Bodega calle de Corobobes, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 25 fol. 197. Se verificó en 1844.

Casa plaza de los Corobobes, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 25 fol. 197. Se verificó en 1844.

Casa calle de Francos, adquirida por D. Gaspar Quintín Elias y declarada por este en favor de D. Juan Carlos Haurie, sin número ni linderos. Declaración é hipoteca á los mismos. Lib. 25 fol. 197. Se verificó en 1844.

Tierras en el Donadío y Cortijo de Monte-Corto, de media aranzada, completo de 300, de D. José Gomez Hormigo, sin linderos. Compra. Lib. 25 fol. 199. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y viña en Cuartillos, de cinco aranzadas, de D. Agustín de Lara, sin linderos. Hipoteca á Doña María de la Soledad Vargas Machuca. Lib. 25 folio 199 vuelto. Se verificó en 1844.

Casa número 373, calle de Gaitan, de D. José María de la Barra y Manuella Gumbon, sin linderos. Hipoteca á D. José Lorenzo Gamio. Lib. 25 fol. 200. Se verificó en 1844.

Bodega calle de la Ternera, de los mismos, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 25 fol. 200. Se verificó en 1844.

Casa calle de Francos, de los mismos, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 25 fol. 200. Se verificó en 1844.

Bodega que da á la Carpintería Alta, de los mismos, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 25 folio 200. Se verificó en 1844.

Casa número 930, calle del Alamo, de D. Bernabé Fernandez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan García Leandis. Lib. 25 fol. 202 vuelto. Se verificó en 1844.

Suerte de viña en Ruiz Diaz, de ocho aranzadas, de D. Sebastián Lopez, sin linderos. Hipoteca á D. Domingo Miron. Lib. 25 fol. 203. Se verificó en 1844.

Parte de casa con accesoria calle del Algarve, de D. Juan Bourre, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 204. Se verificó en 1844.

Casa calle de Conocedores, de D. Jacobo Pedro Gordon, sin número. Permuta é hipoteca á Isabel Jarquin y otros. Lib. 25 fol. 205. Se verificó en 1844.

Casa calle de Conocedores, de Doña Isabel, Ana, Francisca, Ana, Fernand, Francisco, Ana, Sebastian y José Jarquin, Isabel Retamero y Ana Algúin, sin número. Permuta é hipoteca á Francisco Jarquin y otros. Libro 25 fol. 208. Se verificó en 1844.

Casa número 1.075, calle de la Higuera, de D. Juan Pedro Alapatgegi, sin linderos. Hipoteca á Doña María Magdalena Ojejo y Alvarez. Lib. 25 fol. 206. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y viña en Cantarranas, de seis y cuarta aranzadas, que adquieren y gravan D. Juan Aguilar y Doña María Quintanilla á favor de los herederos de Gabriel Fernandez, sin expresar sus nombres. Compra é hipoteca. Lib. 25 fol. 206. Se verificó en 1844.

Casa calle del Corral de San Anton, de D. Antonio Miranda, sin número. Compra é hipoteca. Lib. 25 folio 207 vuelto. Se verificó en 1844.

Casa número 1.479, calle de Avila, de D. Antonio Taraba, sin linderos. Hipoteca á D. Bernardo de la Vieiosa. Lib. 25 fol. 210. Se verificó en 1844.

Cuarta parte de casa calle de Campana, de Doña María Conde Viana, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 211. Se verificó en 1844.

Casa número 861, en la Corredera, de D. Luis Sanchez Panadero y Doña María de los Dolores Salazar, sin linderos. Cancelación. Lib. 25 fol. 211 vuelto. Se verificó en 1844.

Sin expresar fincas y á instancia de D. Luis Pernia de Teran, se prohibió á la antigua Contaduría tomar razón de escritura por la que D. Pedro Alcántara Cano enajenara ó gravara sus bienes. Interdición. Libro 25 folio 212. Se verificó en 1844.

Bodega calle de la plaza del Mercado, de los menores hijos de D. Pedro de Mier y Teran, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 213 vuelto. Se verificó en 1844.

AÑO DE 1842.

Casa calle de Arcos, de Doña Juana de Vargas, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Andrés Ruiz. Lib. 25 folio 1 vuelto. Se verificó en 1844.

Casa y bodega calle de Martín Fernandez, de D. Ramon Gonzalez Calderon, sin número ni linderos. Cesion. Libro 25 fol. 2. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y viña en Lárvalo, de tres aranzadas y media cuarta, de D. Juan Gonzalez Crespo, sin linderos. Hipoteca á María de Consolacion Fernandez Jimenez. Lib. 25 fol. 4. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y olivar en Perceba, de tres y cuarta aranzadas, del mismo, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 25 fol. 4. Se verificó en 1844.

Censo sobre bodega en el Arco de Santiago, de Don

Pedro Valiente, sin número ni linderos. Compra y cancelación. Lib. 25 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1844.

Casa y bodega número 604, calle de Caballeros, de D. Rafael Rodriguez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan de Moya. Lib. 25 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1842.

Sin expresar fincas y á instancia de D. José María Gallardo, se prohibió á la antigua Contaduría tomar razón de escritura, por la que D. Juan Alonso Besada enajenara ó gravara sus bienes. Interdición. Lib. 25 folio 6 vuelto. Se verificó en 1844.

Suerte de tierra y viña en la Gallega ó Rincones, de 22 aranzadas, de D. José María Buendía y Alonso Alvarez, sin linderos. Interdición. Lib. 25 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1842.

Casa calle Carpintería Alta, de D. Félix Ceballos Sanchez, sin número. Compra. Lib. 25 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1842.

Suerte de viña en el Segullo, de tres aranzadas, de D. Félix y Juan Fernandez, sin linderos. Hipoteca á D. Rafael Cánepa del Real. Lib. 25 fol. 8. Se verificó en 1842.

Casa número 1.670, calle de las Naranjas, de Doña María Lopez, sin linderos. Hipoteca al Estado. Lib. 25 folio 8. Se verificó en 1842.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

El día 18 de Abril próximo tendrá lugar el arriendo en subasta pública de la encomienda de la Peraleja, compuesta de las dehesas Santa Inés, Cardizal, Cambillo y Bailios, ante los Sres. Gobernadores de las provincias de Madrid y Badajoz, Administradores de Hacienda pública de las mismas, Administrador subalterno del partido de Castuera y Alcalde de Peraleja, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las dependencias citadas.

Se anuncia al público para el debido conocimiento de las personas que traten de interesarse en el arriendo de dichas fincas.

Badajoz 27 de Marzo de 1869.—Dionisio Alonso. B—99

FERRO-CARRILES DE ALMANSA Y VALENCIA Y TARRAGONA.

Kilómetros en explotación 393.

Productos del 1.º de Enero de 1869.

Diez y siete mil ochocientos ochenta y seis viajeros.....	434,809,43
Mercancías, ganados y demás.....	144,199,84
TOTAL.....	579,009,27
En igual periodo de 1868.....	238,512,73
Aumento en 1869.....	60,496,54

Productos desde 1.º de Enero al 7 del mismo de 1869..... 399,009,27
Idem id. id. 1868..... 238,512,73
Aumento en 1869..... 60,496,54

Valencia 24 de Marzo de 1869.—El Director gerente accidental, Andrés Campo. X—1066

Productos del 8 al 15 de Enero de 1869.

Diez y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro viajeros.....	467,021,40
Mercancías, ganados y demás.....	186,011,40
TOTAL.....	653,032,80
En igual periodo de 1868.....	340,240,60
Aumento en 1869.....	12,791,90

Productos desde 1.º de Enero al 15 del mismo en 1869..... 653,044,77
Idem id. id. 1868..... 378,733,33
Aumento en 1869..... 73,288,44

Valencia 24 de Marzo de 1869.—El Director gerente accidental, Andrés Campo. X—1066

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomás Moya, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que el martes 20 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en este Juzgado el remate en pública subasta de las fincas radicantes en la villa y término de Yebra, que con el precio de su tasacion son las siguientes:

Una dehesa nombrada las Majadas, con 145 fanegas de 400 estades, equivalentes á 45 hectáreas dos áreas y 25 centiáreas; linda Saliente Sr. C. nde de San Rafael, Mediolla y Poniente término de Yebra y Norte camino de Almodiura en 1.460 escudos.

Otra titulada de Valquemado, con 694 fanegas, equivalentes á 215 hectáreas 46 áreas y 70 centiáreas, de las cuales 270 fanegas son labrantías; linda Saliente Sr. Conde, Mediolla y Poniente vega de Yebra y Norte camino que atraviesa: en 5.236 escudos.

Una tierra erial llamada Pinarejo, de 530 fanegas, ó sean 170 hectáreas 77 áreas 50 centiáreas; linda Saliente Sr. Conde, Mediolla y Poniente término de Yebra y Norte Sr. Duque de Pastrana en 3.300 escudos.

Otro terreno titulado Molar, con 1.475 fanegas, ó sean 364 hectáreas 79 áreas y 75 centiáreas, de las cuales 80 se han labrantío; linda Saliente Sr. Duque, Mediolla rio Tajo, Poniente el mismo Sr. Duque y Norte D. Celestino Liberero y Baldomero Fraite en 9.560 escudos.

Un molino acedero, que tiene 30 metros de línea, con 15 de ancho; dos órdenes de piedra, con sus útiles y una vijuela inutilizada, con más un huerto con las balsas anejas al molino, de 25 metros de línea por 15 de ancho; linda Mediolla José Bratuti, Montes Arroyo y un corral anejo al molino, de seis metros de ancho y seis de largo, que linda con Ventura Yebra y calle pública: en 2.736 escudos.

Una casa titulada del Molar, cuya planta consta de 2 metros de línea por ocho de ancho, la cual por estar cerrada no han podido reconocer más por la parte de afuera: en 233 escudos.

Y á fin de cumplir con lo mandado en un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, procedente de autos seguidos á instancia de D. Tomás Cencillos y hermanos contra D. José de la Cruz Ulloa sobre rención de cuentas, he acordado se inserte el presente en la Gaceta de Madrid; advirtiendo que de las mencionadas fincas sólo se subastarán las suficientes á cubrir la cantidad de 2.000 escudos.

Dado en Pastrana á 24 de Marzo de 1869.—Tomás Moya.—El actuario, Angel Catalina y Ortega. X—1056

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de abintestado á bienes de D. José Lucas de Gorbea y Vadillo, natural que fué de la ciudad de Orduña, el que se ausentó á Ultramar, en cuyo punto debió tener lugar su muerte, según las presunciones legales; y por providencia dictada en este día se ha mandado llamar, como se verifica, á los que se consideren con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid; advirtiendo que se ha presentado como pariente colateral en sexto grado D. Victor María de Isasi.

Dado en Valmaseda á 23 de Marzo de 1869.—Domingo Salazar.—Por su mandato, Isidro de Llano. X—1055

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la lámina de Douda corriente al n.º 100 por 100 negociable, núm. 22.994, de rs. vn. 144.000, expedida á favor de la capellanía fundada en Cádiz por Doña Ginesa Yuste, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascripto, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1869.—Por mandato de S. S., Juan Vivó. X—1057

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á los dos guardias urbanos que en el día 21 de Julio último detuvieron á dos sujetos que estaban riñendo á las doce de su noche en la puerta del café de Cervantes, de cuya riña resultó herido uno de ellos, llamado Eduardo Lopez, por Leopoldo Delgrás, á quien conduxeron á la prevención, para que se presenten á declarar en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1869.—Jerónimo Montesinos. M—716

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde su publicación en la Gaceta, á Ignacio Martín Lopez para que se presente en la Secretaría de la Excmo. Sala cuarta de la Audiencia del territorio á fin de que se lo haga saber un auto que ha recaído en causa que se le sigue por lesiones.

Madrid 29 de Marzo de 1869.—José Perez Martinez. M—715

Por providencia del Sr. D. Isidro Autran, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Romualdo García Montalvo para que en el término de nueve días se presente en la Secretaría de la Excmo. Sala cuarta ó en dicho Juzgado, sitos en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si pasa dicho término sin presentarse continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1869.—El Escribano, Antonio Burruero. M—714

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra, se cita á D. Enrique Gonzalez Iribarren para que en el preciso término de 10 días se presente en dicho Juzgado, sito en el piso entresuelo de la casa núm. 4 de la calle de Atocha, á prestar declaración en la causa criminal que en el mismo pende en averiguacion del estado y procedencia de 1.500 mantas procedentes de su contra; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo de 1869.—El Escribano, Evaristo Gomez. M—713

D. Pedro Antonio Hernandez, Juez de primera instancia de Figueras y su partido.

En virtud del presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Higino Onate y Gil, oficial de sastra, residente que fué en esta villa, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á fin de recibir declaración y oírle en defensa en méritos de la causa criminal que contra el se instruye sobre estufa á D. Joaquín Cortada; en la inteligencia que si no se presentase seguirá la causa en curso no obstante su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á 24 de Marzo de 1869.—Pedro Antonio Hernandez. F—4

D. Manuel Samitier, ejerciente la Judicatura de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro, X.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Moret Ezquerro, natural y vecino de Pueyo de Moros, contra quien estoy procediendo riminalmente sobre robo de dinero á D. Justo Coronas de Costan, para que dentro de nueve días se presente ante mí ó en el cárcel del Juzgado á defenderse; y tomar traslado de la culpa que contra el mismo resulta; que si lo hubiere serido, y de no en su rebeldía se seguirá la causa como si se hallase presente hasta su terminacion sin más citarle ni emplazarle, y si á los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia se inserta el presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en la ciudad de Barbastro á 27 de Marzo de 1869.—Manuel Samitier.—Por su mandato, Joaquin Salado y Pallás. B—98

No pudiéndose celebrar en el local designado la junta de acreedores á la quiebra de los Sres. Molinero y compañía, que estaba señalada para el día 5 del corriente, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, que lo es de dicha quiebra, ha señalado nuevamente para la referida junta de examen y reconocimiento de créditos el día 9 del presente mes, y hora de la una, en el local de Capitanes, sito en la calle de este nombre, número 10; previniendo que en ella se presentarán los quebrados haciendo proposiciones de convenio.

Lo que se hace saber por el presente á los señores acreedores para que concurren á la referida junta por sí ó por medio de persona legalmente autorizada.

Madrid 1.º de Abril de 1869.—El Escribano, Basilio Montoya. X—1070

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Por el presente se cita, llama y emplaza á quienes se crean con derecho á heredar los bienes y créditos contra el Estado que procedan de la herencia de D. Juan Bautista Escarza, que nació en Portugal el 1.º de Julio de 1740, y que se trasladó desde joven á América, donde ha fallecido sin disposición testamentaria, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado con los documentos justificativos en el término de 30 días, con apercibimiento de lo que hubiere lugar; advirtiendo que han comparecido á reclamar la expresada herencia y créditos D. Juan José Benito, Doña María Dominga y D. Ramon Fausto de Ibarquien y Escarza, nietos del D. Juan Bautista.

Dado en Valmaseda á 29 de Marzo de 1869.—Domingo Salazar.—Por su mandato, Isidro de Llano.

Corresponde con su original, á que me remito. Dado en Valmaseda á 29 de Marzo de 1869.—Isidoro de Llano. X—1072

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Isidro Autran, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza por segundo y último término de 20 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta oficial, á los que en concepto de herederos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. José Alemany y Smith, ocurrido en 24 de Julio de 1867 en el establecimiento balneario de Panticosa, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á ejercitarle en el referido Juzgado y Escribanía de actuaciones del Licenciado D. José Ortiz y Martinez; bajo apercibimiento de que trascurrido sin que lo verifiquen se dará á las diligencias que originan el llamamiento el curso correspondiente.

Madrid 31 de Marzo de 1869.—Autran.—Licenciado José Ortiz y Martinez. X—1067

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Luis María Lavina y Lavina, natural de Alicante, Teniente Coronel que era de infantería del ejército de Ultramar, en cuanto á los bienes, derechos y acciones que puedan pertenecerle en la Península, cuya defuncion tuvo lugar en la ciudad de la Habana el 27 de Diciembre de 1866 bajo testamento otorgado en la ciudad de Baracoa el 8 de Enero de 1858, por el que sólo dispuso de los bienes que tenía en la isla de Cuba, con objeto de que los que se conciepan con igual ó preferente derecho para heredarle que sus hermanos Doña Leocadia, Doña María Luisa, D. Juan Bautista y Doña Juana Lavina y Lavina comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Madrid 30 de Marzo de 1869.—Juan Cuervo. X—1065

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan de la Millar, natural que se dice ser de Villavieja, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca personalmente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre corta y sustracción de leñas del monte de Hinojuel; pues si así lo hubiere le oír y administraré justicia, con apercibimiento de que en otro caso sustanciaré dicha causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 26 de Marzo de 1869.—José Celestino de la Cuesta.—Por su mandato, Pedro Perez Fernandez. T—63

D. Isidro Autran, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer y último término de 15 días, á Pedro Bueno para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por cohecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1869.—Isidro Autran.—Por su mandato, Manuel Rodrigo. M—724

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, referendada del Escribano D. Policarpo Lopez se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto y término de nueve días, por ignorarse su paradero, á un tal Calixto, sito en el expresado plazo comparezca en dicho Juzgado, para que en el expresado plazo comparezca en dicho Juzgado, para que en el término de nueve días comparezca en el cárcel de Villa á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa seguida contra la misma; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1869.—José Perez Martinez. M—715

En virtud de providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza por edictos y pregones y término de 10 días á Valentina Gomez Prieto, cuyo paradero se ignora, para que se presente en el cárcel de Villa á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa seguida contra la misma; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1869.—El Escribano, Antonio Burruero. M—714

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Cándida Amayoro Muro y Alfonsa N., conocida por la Virgo, que en Enero último vivían en la calle de Santa Ana, núm. 21, principal, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado á fin de practicar diligencias en la causa criminal que por la Escribanía de D. Francisco Muñoz se sigue contra el Joaquín Diaz Belon por hurto.

Madrid 30 de Marzo de 1869.—Francisco Muñoz. M—720

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Sesbal y Castro, de 29 años de edad, natural de Madrid, casado, albani, para que se presente en el término de nueve días en mi Juzgado y escribana de D. Lorenzo María de Sevilla a prestar declaración en causa seguida contra el mismo por hurto de un capote y una escopeta. Y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.—El Juez de primera instancia, Payueta. M—727

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. D. NICOLÁS MARÍA RIVERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 1.º de Abril de 1869.

Abierta a las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. García pidió que constara su voto conforme con el de la mayoría en la votación verificada el martes, haciendo igual petición el Sr. Vado, y así se acordó.

El Sr. AMETLLER: Desearía saber si el Sr. Ministro de la Gobernación tiene conocimiento de que el Gobernador de la provincia de Segovia ha prohibido la reunión de la Junta titulada Protectora de los intereses morales y materiales; y en caso afirmativo, si ha tomado medidas para que esto no se repita.

El Sr. Ministro de FOMENTO: En el Ministerio de la Gobernación no hay noticia del hecho a que se refiere S. S.; se preguntará al Gobernador de Segovia, y con lo que diga el Sr. Ministro de la Gobernación contestará a S. S.

El Sr. SANCHEZ: Por decreto fecha 12 de Marzo último se admitió la dimisión que del cargo de Embajador y Ministro Plenipotenciario cerca de la corte de Roma presentó el Sr. Posada Herrera. Pocos días después, en el periódico titulado Las Cortes, se daba conocimiento de una carta que se dice dirigida por el Papa a Doña Isabel de Borbon, en la que se le daba el título de Majestad, y se le decía que esperaba que sus conculcados decretos, y otros serian respetados; que volvería a ocupar el trono, y que haría cuanto pudiera por dicha señora. Deseo, pues, saber si las relaciones con Roma son tan cordiales y amistosas como puede deducirse de la permanencia del Nuncio en España con todas sus consecuencias.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Desde el momento que por algunas Juntas revolucionarias se trató de establecer la libertad de cultos, la casi totalidad de los españoles, que desean se conserve la unidad católica, dirigieron gran número de exposiciones al Gobierno en este sentido, y yo preguntó al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si tiene inconveniente en traerlas a las Cortes.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: En efecto, se han dirigido numerosas exposiciones de varios puntos de España pidiendo la conservación de la unidad católica, gran parte de ellas suscritas por mujeres, pocas por personas de ambos sexos, y no tengo dificultad alguna en que vengan aquí. Mas para que se pueda formar un juicio más exacto acerca de esto punto, se traerán también las muchas que se han dirigido pidiendo el establecimiento de la libertad de cultos, y al mismo tiempo las de los judíos de Londres, Lisboa, Amsterdam y otros puntos que, descendientes de familias españolas, desean poder establecerse en el país donde descansan los restos de sus antepasados; de manera que no sólo se traerán las que desea S. S., sino todas las que se han hecho en uno y otro sentido.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO: En primer lugar debo manifestar al Sr. Sanchez que el Gobierno no tiene noticia de esa carta de Su Santidad a que S. S. se refiere; ni por otra parte puede hacerse caso de lo que diga un periódico, al que tampoco puede constar la autenticidad de lo que ha consignado. En cuanto a lo demás, el Gobierno mantiene buenas relaciones con Su Santidad.

Respecto de si se ha dado ó no el tratamiento de Majestad a la actual reina de España, es una cuestión de cortesía que se usa siempre por una especie de galantería con los que han ocupado ese elevado puesto, aunque hayan sido destronados.

Se acordó constase en el Diario de las Sesiones el voto del Sr. La Rosa (D. Adolfo) conforme con el de la minoría en las votaciones de estos últimos días, en que no había podido asistir a las sesiones.

El Sr. BALAGUER: Me voy a permitir hacer una exposición al Sr. Ministro de Fomento, cuyo objeto es bien conocido y que tanto ha hecho por la causa de la libertad.

S. S. acaba de dar una orden relativa al pago de los haberes de los Maestros de primeras letras, que son unos verdaderos sacerdotes, pero también unos verdaderos mártires; y confieso que me causa admiración que haya quien quiera desempeñar este cargo al ver el lamentable estado a que se encuentran reducidos.

El cuadro que ofrece el Magisterio de primera enseñanza es triste y desconsolador a pesar de lo mucho, mucho, mucho que en su favor ha hecho el Sr. Ministro de Fomento, pues todo se estrella ante la incuria de ciertos pueblos y la crasa ignorancia de ciertos Municipios. En la provincia de Barcelona hay muchos Maestros que no han cobrado sus haberes desde Julio; y si esto sucede en una provincia que tan amante es de la ilustración, ¿qué no sucederá en otras?

Yo creo que no es en otros presupuestos se consignara la cantidad destinada a este objeto se dejase a las Diputaciones el hacerlo segun el cuadro que les designara la Junta superior de Instrucción pública; de este modo se conseguiría que se atendiese mejor a este ramo tan importante, y podríamos lograr que muchas personas ilustradas y dignas por sus especiales conocimientos en la materia no se retrajeran de ingresar en esa clase tan necesaria en la actualidad.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Doy las gracias al Sr. Balaguer por las benévolas frases que me ha dirigido; pero debo hacer constar que todo lo que yo he hecho ha sido de acuerdo con mis dignos compañeros, de la misma manera que estos lo han llevado todo a cabo de acuerdo conmigo; de modo que todas las medidas han sido adoptadas por el Gobierno Provisional antes, y hoy Poder Ejecutivo.

Dentro de pocos días tendré el honor de presentar una ley de Instrucción primaria, y uno de los medios que propongo está de acuerdo con lo que ha manifestado el Sr. Balaguer; pues es el de que los Municipios no sean los que paguen, y aun si no fuera por no hacer una ofensa a las corporaciones populares, haría que fuesen pagados por el Estado.

Esta es la única cuestión en que no soy liberal, en que no soy descentralizador: ántes por el contrario, creo que es necesario un período de dictadura más ó menos largo, si hemos de llegar al resultado de que todos los españoles sepan leer y escribir.

Respecto al estado lamentable en que se encuentran los Maestros, debo manifestar que he rogado á muchos Diputados amigos para que escribieran á diversos puntos por ver si podía conseguirse algo: he escrito yo mismo á fin de sacar á los Maestros de la triste situación en que se encuentran; y viendo que los consejos no servían de nada, he expedido la última circular adoptando las medidas que he juzgado más oportunas á fin de que cesase ese estado de cosas, que indudablemente no debe ni puede continuar.

El Sr. MONTERO TELINGE: He oido que se han pedido ciertos documentos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha prometido traer en union de otros que sin duda deben tambien venir á la Cámara; y en vista de esto me creo en el caso de preguntar á S. S. si piensa traer tambien los relativos á los acuerdos de las Juntas revolucionarias sobre el establecimiento de la libertad de cultos unos, y otros sobre el de la libertad religiosa.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Tendría mucho gusto en complacer á S. S.; pero como las Juntas no han puesto en conocimiento del Gobierno los acuerdos que han adoptado respecto á ese punto, no me es dado hacerlo.

El Sr. CALA: Dias pasados dirigí una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernación, á que dije no podía contestar en aquel momento; y puse si le es posible hacerlo ya, me será permitido recordarle.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Estoy en disposicion de contestarla cuando guste S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Seria conveniente que el señor Diputado dejara para mañana el explicar su interpelacion, porque está señalado para el orden del día el sorteo de secciones y varias votaciones que deben verificarse en esta sesión.

El Sr. CALA: En ese caso me reservo explicarla mañana.

El Sr. DIAZ CANEJA: Hace mes y medio que dieron principio los ejercicios para optar á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales, sin que á pesar del tiempo transcurrido haya tenido lugar más que uno; y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación si está dispuesto á hacer que terminen pronto esos ejercicios á fin de evitar los perjuicios que resultan de esa tardanza.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Debo decir á S. S. que se nombraron tres Tribunales al efecto: dos han concluido ya, y el otro no ha podido tener más que un ejercicio, porque las ocupaciones de sus individuos primero, y una lamentable desgracia de familia despues, han impedido que tengan lugar los demás; pero estoy dispuesto á adoptar las medidas oportunas para que esos ejercicios se terminen pronto.

El Sr. GARCIA: Se acaba de inculpar á los pueblos por la falta de pago de los Maestros de instrucción primaria, y se sabe que los recursos con que cuentan los presupuestos municipales consisten en la contribucion de consumos y los intereses de los títulos intrasferibles de la Deuda; de modo que, no pagándoles esos intereses y no teniendo los consumos, no les es posible atender como quisieran á las obligaciones que sobre ellos pesan; en su consecuencia, yo pregunto: ¿se encuentra el Estado en disposicion de pagar los intereses de los títulos intrasferibles? Pues si, como yo creo, el Estado no puede hacer esto, los pueblos tampoco se hallan en aptitud de satisfacer esos haberes de que tanto se habla.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Debo manifestar al Sr. Garcia que la situacion de los Ayuntamientos es diversa en los diferentes puntos de España. En el Mediodía y en el Centro los hay que tienen esos títulos intrasferibles; pero en el Norte apenas serian propios. Por lo demás, se va liquidando todo lo que pertenece á los pueblos; pero no hay manos para hacerlo todo tan pronto como fuera de desear.

En cuanto á las dificultades que puedan resultar por la falta de los consumos, puedo decir que ya algunos van salvándolas y van conociendo la ventaja de librar al comercio é industria de las trabas que sobre todo harian pesar los consumos.

Pero sea de esto lo que quiera, no depende de lo que dice S. S. la falta de pago de los Maestros, sino de la falta de voluntad de los pueblos; y el Sr. Garcia, que fué Diputado Constituyente el año 33, tuvo lugar de saber que hubo pueblos que lo primero que hicieron entónces fué suprimir el sueldo del Maestro, y ahora ha sucedido lo mismo en muchos puntos, reuniendo en algunos los niños y niñas, y esto es preciso evitarlo y hacer que comprendan la necesidad de que la instrucción se propague entre nosotros.

El Sr. MANTERO: Tengo el honor de presentar á la Cámara una reversa de exposición que el Ilmo. Cabildo catedral, beneficiados y clero de Teruel elevan á las Cortes Constituyentes rogándolas se dignen decretar, como lo harán sin duda mientras se sienta arder el fuego santo del patriotismo en todo corazon español, que la religion católica, apostólica, romana es la única verdadera, y continúa siendo la única religion de España, con exclusion de todo otro culto.

Se acordó pasara á la comision especial de Constitucion.

El Sr. PABLO BAZAN: Anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre el lamentable estado en que se encuentra la Administracion de justicia desde que S. S. ocupa ese puesto.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Estoy dispuesto á contestar ahora mismo á la interpelacion anunciada por el Sr. Pablo Bazan, cuyo motivo conozco.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro tiene el derecho de señalar el dia que tenga por conveniente para contestarla, y yo le rogaria que lo dejase para mañana, pues de otra manera no podremos entrar en el orden del dia.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pues señalo el dia de mañana para contestar á la interpelacion; pero conste que no lo hago hoy accediendo al deseo manifestado por el Sr. Presidente.

El Sr. ROMERO GIRON: Desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirviera decir si tiene noticia de los trabajos caritativos que se están haciendo en Cuenca por una Junta compuesta de cuatro Canónigos, auxiliados, segun se dice, por el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, la cual se comunica con el club de Madrid por medio de un empleado en el ramo de Correos, y si está dispuesto á adoptar las medidas convenientes para evitar los conflictos que puedan resultar.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno sabe algo de la conspiracion de Orense, que por cierto es insignificante relativamente á los trabajos que se hacen en otros puntos; siento la indicacion que acaba de hacer S. S., que no juzgo sea la más oportuna estando como está el Gobierno en la pista de esa conspiracion. De todos modos, el Gobierno no puede hacer nada por ahora, si bien debe manifestar que el Sr. Romero Giron puede estar tranquilo, pues no se perdonará medio para evitar que los conspiradores consigan lo que desean.

El Sr. MORET Y PRENDERGAST: Voy á permitir preguntar al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, en ausencia del Sr. Ministro de Ultramar, si habrá algun inconveniente en que se traigan los documentos relativos á esas provincias que tuve el honor de pedir dias pasados.

Al mismo tiempo, ya que las noticias que se reciben de Cuba son satisfactorias, y que en Puerto-Rico no se ha alterado la tranquilidad, desearia saber si el Sr. Ministro está dispuesto á activar la eleccion de Diputados en nuestras Antillas.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO: Yo creia que los documentos á que se refiere S. S. estarian ya sobre la mesa.

Respecto á la segunda pregunta de S. S., debo decir que los Diputados de Puerto-Rico deben venir pronto, pues ya se han dado las órdenes terminantes para que se hagan las elecciones.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Moya participando no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Sorteo de secciones. Verificado este sorteo, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se va á proceder á la eleccion de dos Vicepresidentes y un Secretario. Como la vacante en este último cargo es la causada por el Sr. D. Celestino de Olazaga, voy á consultar á S. S. si correrá la escala y se elegirá cuarto Secretario. El reglamento guarda silencio acerca de este punto. Tenemos un antecedente en las Cortes Constituyentes de 1834. El Sr. Huelves, que dejó de ser Secretario, fué reemplazado corriéndose la escala, procediéndose á elegir un cuarto Secretario.

Las Cortes resolverán. Hecha la correspondiente pregunta, se acordó correr la escala.

Se leyó el art. 7.º del reglamento, en que se previene que la eleccion de Vicepresidentes se debe hacer por separado, y en su virtud se procedió á elegir el tercer Vicepresidente.

Verificado el escrutinio, resultó haber obtenido votos los señores

Ardanaz, 440
Figueras, 90
Montesino, 3
Mata, 2
Votos perdidos, 2

Quedó, pues, elegido el Sr. Ardanz. Procediéndose á la votacion del cuarto Vicepresidente, obtuvieron votos los señores

Monesi, 94
Salmeron, 67
Montesino, 9
Figueras, 1
Papeletas en blanco, 2

Quedó elegido el Sr. Monesi. Procediéndose á la votacion de cuarto Secretario, resultó elegido el Sr. Carratalá por 105 votos, obteniendo tambien el Sr. Baeza 74, el Sr. Sanchez Guardamino 3, el Sr. Ochoa 2, uno respectivamente los Sres. Merelo y Alsina, y apareciendo dos papeletas en blanco.

Se acordó pasar á las comisiones respectivas las siguientes solicitudes, y otras que se unieron al expediente de su referencia.

Una por el Sr. Gonzalez (D. Venancio), dos de los vecinos de la villa de Tembleque y de Santa Ana de Pusa pidiendo la abolicion de las quintas.

Una por el Sr. Orense, del comité republicano y de los vecinos de Seres, provincia de Almería, solicitando la suspension de las quintas y matriculas de mar, el desestanco de todo lo estancado, la abolicion de la pena de muerte y la separacion de la Iglesia del Estado.

Una por el Sr. Fernandez Vallin, de 10,680 labradores, obreros, industriales y mineros de la parte central de la provincia de Oviedo, reclamando proteccion para la industria.

Una por el Sr. Cascajares, del Ayuntamiento de la Puebla de Híjar, provincia de Teruel, pidiendo la supresion del impuesto personal.

Dos por el Sr. Noguero, de los Ayuntamientos de Pohleno y de Ontiñena, provincia de Huesca, solicitando la abolicion de las quintas, la de la contribucion de consumos y el desestanco de todo lo estancado.

Una por el Sr. Rivero (D. José Vicente), del Ayuntamiento de Coristanes, provincia de la Coruña, pidiendo la supresion del impuesto personal.

Una por el Sr. Parada, del Ayuntamiento de Castrovieja, provincia de Lugo, pidiendo la supresion al menos la reforma del impuesto personal.

Una por el Sr. Caymó, de varios individuos de Vidres, actual diputado del regimen de Gádiz, con cuya graduacion podria ser destinado de Gobernador militar á algun punto del Maestrazgo.

Las Cortes quedaron enteradas de haber elegido Presidente y Secretario de la comision que entiende en la solicitud del ferro-carril compostelano al Sr. Ulloa (D. Augusto) y Sr. Gasset y Artime.

A la comision de Constitucion pasó una solicitud de los vecinos del pueblo de Sotredugo (Búrgos) pidiendo que en España la religion unica sea la católica.

Se acordó pasar á la comision que entiende en el proyecto de ley de caducidad de créditos una exposicion de D. José María Lopez pidiendo se consigne en el referido proyecto el derecho de todos los de las presas inglesas reclamadas hasta el dia, y se liquiden y abonen con arreglo al art. 3.º, ley de 1.º de Agosto de 1851.

Quedan sobre la mesa los expedientes de concesion de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, como igualmente la coleccion de Gacetas de la Habana correspondientes al semestre segundo del año último y dos primeros meses del corriente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del dia para mañana: Interpelaciones de los Sres. Cala y Pardo Bazan, y dictamen sobre pension á la viuda de D. Benjamín Fernandez Vallin.

Se levanta la sesion. Erán las seis.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Diario oficial de Paris publica un extenso informe sobre la administracion de la justicia criminal en Francia y Argelia durante el año de 1867. Aunque se desprende del mismo un ligero aumento en el número de los delitos, el resultado es moralmente más satisfactorio que en los años anteriores, especialmente en el descenso de la criminalidad por consecuencia del desarrollo de la instruccion pública.

Leemos en El Monitor Universal: «De algunos dias á esta parte han circulado diferentes rumores sobre decisiones importantes adoptadas en las Tullerías en Consejo de Ministros respecto á la politica extranjera. Hoy dia debemos hacernos cargo de dichos rumores por la consistencia que han adquirido.

Dícese que el Gobierno francés se halla resuelto á obrar en un sentido pacífico en cuantas ocasiones se presenten, y á observar una gran reserva en todas las cuestiones que se agitan en Alemania.

Una prueba de esta politica es la recomendacion hecha á los periódicos oficiales franceses, no solamente para que se abstengan de toda provocacion respecto á Prusia, sino para no contestar á los ataques que aparecen de vez en cuando en los órganos del Gobierno prusiano.»

Hay podemos ampliar la noticia comunicada por el telégrafo respecto á nuevas agitaciones en Italia. La Autoridad militar ha descubierto en Nápoles un vasto complot revolucionario, á consecuencia de lo cual se han verificado varias prisiones. En la isla de Capri se han sorprendido numerosas filaciones en la Alianza republicana universal. Algunos Oficiales subalternos han sido sorprendidos verificando una propaganda mazziniana. Ha llegado á decirse que entra en el proyecto revolucionario verificar la sublevacion en la última Pascua, derribar el Gobierno florentino y asesinar al Rey Victor Manuel.

En cuanto á los sucesos de Ancona, los periódicos los aprecian distintamente: resulta cierto de todas maneras que la casa—Ayuntamiento fué invadida por los amotinados, y que se cometieron numerosos excesos. El pretexto parece haber sido el aumento en la tarifa de los derechos de consumo.

Un telegrama de Bucharest anuncia que los primeros resultados conocidos de las elecciones en Rumania son desfavorables generalmente al partido avanzado. Los partidarios de M. Bratiano tratan por todos los medios de intimidar á los electores, pero con éxito escaso.

El Rey de Prusia acaba de regalar al General de Moltke, Jefe de Estado Mayor del ejército, una espada con la siguiente inscripcion grabada sobre la hoja: Te consilium prebente Rex Victor. El Rey ha enviado al anciano General este obsequio para conmemorar el quincuagésimo aniversario de su entrada en el ejército.

En Ginebra se ha temido que volviése á turbarse el orden por varios grupos de tipógrafos descontentos que trataban de impedir sigiesen trabajando los establecimientos que no habian hecho causa común con los revoltosos. Afortunadamente la actitud de las Autoridades y la sensatez de la poblacion evitaron nuevos desórdenes.

En Lisboa continúan las manifestaciones populares en contra del decreto electoral.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 6 del Boletín-Revista de la Universidad de Madrid, correspondiente al 25 de Marzo último, que contiene las materias siguientes.—Sección doctrinal. Exposicion y crítica del discurso del Mérito de Descares, por M. de la Revilla.—Sección orgánica. Orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento dando las gracias á D. Adalberto Keller por su donacion de mil y tantos volúmenes.—Contestacion de D. Julian Sanz del Rio al Claustro de la Universidad de Heidelberg.—Carta del Congreso de Filósofos en Praga al Sr. D. Julian Sanz del Rio.—Contestacion del Claustro de Barcelona á la circular de 20 de Noviembre del año anterior.—Sección bibliográfica. Acta de la sesion pública inaugural de la Academia de Buenas Letras de Barcelona.—Crónica general, por D. Manuel María del Valle.—Variedades.—Súeltos.—Parte legislativa.

La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebró la sesion pública práctica el viernes 2 de Abril. El

Académico Profesor Sr. Jimenez del Cerro impugnaré el dictamen emitido por el Sr. Campoy y Marquez en la sesion anterior.

Ha empezado á repartirse en Madrid y remitirse á provincias el cuaderno 8.º de la Galeria biográfica de artistas españoles del siglo XIX, escrita por D. Manuel Ossorio y Bernard. En dicho cuaderno se incluyen, entre otros muchos, los siguientes apellidos: Mendoza, Mercedé, Michel, Mirabent, Molina, Monasterio, Montroy, Montalvo, Montaner, Montaña, Montañés, Montesinos, Moratilla, Mugica, Muriel, Nicolau, O'Neill, Ortega, Padró, Pagnuico, Palao, Palmatroy y Parcerisa.

La conferencia que debe celebrarse hoy en el Ateneo de señoras está á cargo de los Sres. D. Emilio Ruiz de Salazar y D. Antonio Babin de Unquera.

Los Sres. D. Emilio Arrieta, D. Bonifacio Eslava, D. Remigio Calahorra y D. Antonio Romero, iniciadores del concurso de ópera nacional, se han reunido con los representantes de los concurrentes, y han nombrado el Jurado que debe examinar y clasificar las obras que han sido presentadas.

La Sociedad Económica Matritense ha premiado, á propuesta de la comision encargada de visitar los establecimientos fabriles, industriales y manufactureros de Madrid á los constructores de aparatos eléctricos señores Sierra y Lesen, y al maestro vidriero, hornosero y plomero D. Manuel Tejero y Alonso, con el uso de su escudo por los adelantos hechos en sus respectivos ramos y los productos presentados por sus mismos en la Exposicion aragonesa.

BOLETIN DE TEATROS.

En la próxima semana se pondrá en escena en el Circo la tragedia Sanson, cuyo protagonista está á cargo del reputado actor Salvini, y para la cual el primer cenógrafo Sr. Muriel está terminando un decorado de templo que debe desplomarse oportunamente.

En el teatro Español han empezado los ensayos de una comedia en tres actos y en verso titulada ¡Si yo volviera á nacer!

El teatro de Novedades ha suspendido por algunos dias sus representaciones. Probablemente reanudar sus tareas mañana sábado.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

Careciendo de aplicacion en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas, número 40, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. de Senneville, rue Tailbourg, núm. 55.—Mad. C. Denns Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.